Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18700491

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 1

Expediente: CCF 157/2016 - CRAVERI SA c/ ROEMMERS SA s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA

Destino: 60000001972 - INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL-INPI

Motivo: Buenos Aires, 5 de abril de 2023.

Proveyendo las presentaciones de fecha 30/03/23 Y 31/03/23 conjuntamente:

Tiénese al Dr. De Gregorio por parte a mérito de la copia del poder acompañada y por constituido domicilio legal y electrónico.

Tiénese presente los desistimientos formulados.

AUTOS Y VISTOS:

Tiénese presente el acuerdo arribado entre las partes en los términos del art. 1642 del C. Civil y Comercial de la Nación.

Las costas se imponen según lo pactado en la cláusula 4).

Previa noticia al mediador interviniente y a la Dra. Berbery por el término de cinco días mediante cédula, líbrese el oficio solicitado al INPI mediante sistema DEOX. Oportunamente, ARCHIVESE.

ACREDITA PERSONERIA - FORMULAN ACUERDO – PONEN FIN AL PLEITO – SOLICITAN SE LIBREN OFICIOS

Señor Juez Federal:

BRUNO DE GREGORIO, abogado, Tº 65 Fº 65 CPACF - CUIT 20-23507594-7, en representación de **CRAVERI S.A.**, según personería que se acredita con el poder general judicial que se acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. ALBERTO FRANCISCO DE GREGORIO, Tº 6 - Fº 364 - C.P.A.C.F., DNI nº 4.437.165, CUIT nº 20-04437165-1, manteniendo el domicilio legal físico constituido en la calle Uruguay nº 766, piso 9º, oficina "50" (zona de notificación nº 120) y domicilio electrónico de la parte bajo CUIT 20235075947, y PABLO A. GUIRAO y ESTEBAN G. GUIRAO, en representación de **ROEMMERS S.A.**, manteniendo el domicilio constituido en Reconquista 365 piso 5 de esta ciudad, zona de notificación 141, domicilio electrónico 20143823475, en los autos caratulados **"CRAVERI S.A. c/ROEMMERS S.A. s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA", Expte Nº 157/2016** (acumulante) y **"ROEMMERS S.A. c/CRAVERI S.A. S/CESE DE OPOSICIÓN AL REGISTRO DE MARCA", expte.2193/2017** (acumulado), a V.S decimos:

Las partes han arribado a un acuerdo para poner fin a los presentes juicios de conformidad con el art. 308 del C.P.C.C. en los siguientes términos y condiciones:

1) ROEMMERS S.A. retira las oposiciones a las solicitudes de marca "POR LA VIDA" actas 3.256.858 y 3.256 859 de las clases 5 y 42;

2) CRAVERI S.A. retira la oposición interpuesta contra la solicitud de marca "CONCIENCIA POR LA VIDA" acta 3.372.384 de la clase 42.-

3) CRAVERI S.A. se compromete a usar siempre la expresión "POR LA VIDA" junto a la palabra "PASION", y ambas, junto a la palabra y/o logo de "Craveri".

4) En adición a ello CRAVERI S.A. retira sus oposiciones a las solicitudes de marcas “EMPAX” acta 4.145.772 clase 5; “DAPAX” acta 4.145.769 clase 5; “DAPAGLIX” acta 4.145.768 y “DAPAGLIFO” acta 4.134.771 clase 5.

4) Las costas de los presentes juicios acumulados serán soportadas por su orden, prestando los profesionales expresa conformidad con los términos del presente acuerdo y en especial en relación con las costas.

5) En virtud de lo anterior, las partes desisten recíprocamente de las acciones que dieron origen a estos dos juicios acumulados y de los recursos de apelaciones interpuestos.

II.- SE LIBRE OFICIO.

Las partes solicitan a V.S. ordene el libramiento de oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a efectos de comunicar el presente acuerdo, mediante DEO de estilo.

III.- PETITORIO.

Por lo expuesto a V.S. solicitamos:

1.- Se tenga al Dr. Bruno De Gregorio por presentado y por parte en el carácter invocado en representación de CRAVERI SA, y por ratificado el domicilio físico y electrónico oportunamente constituido en autos.

2.- Se tenga presente el acuerdo denunciado en los términos del art. 1642 del CCC-

3.- Se tenga por impuestas las costas devengadas en la forma convenida por las partes y la conformidad brindada por los profesionales.

4.- Se ordene el libramiento del oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, al fin de comunicarle el acuerdo alcanzado, mediante DEO de estilo.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

157/2016

CRAVERI SA c/ ROEMMERS SA s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA

Buenos Aires, de abril de 2023.- ADM

Proveyendo las presentaciones de fecha 30/03/23 Y 31/03/23 conjuntamente:

Tiénese al Dr. De Gregorio por parte a mérito de la copia del poder acompañada y por constituido domicilio legal y electrónico.

Tiénese presente los desistimientos formulados.

AUTOS Y VISTOS:

Tiénese presente el acuerdo arribado entre las partes en los términos del art. 1642 del C. Civil y Comercial de la Nación.

Las costas se imponen según lo pactado en la cláusula 4).

Previa noticia al mediador interviniente y a la Dra. Berbery por el término de cinco días mediante cédula, líbrese el oficio solicitado al INPI mediante sistema DEOX.

Oportunamente, **ARCHIVESE.**

ACREDITA PERSONERIA - FORMULAN ACUERDO – PONEN FIN AL PLEITO – SOLICITAN SE LIBREN OFICIOS

Señor Juez Federal:

BRUNO DE GREGORIO, abogado, Tº 65 Fº 65 CPACF - CUIT 20-23507594-7, en representación de **CRAVERI S.A.**, según personería que se acredita con el poder general judicial que se acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. ALBERTO FRANCISCO DE GREGORIO, Tº 6 - Fº 364 - C.P.A.C.F., DNI nº 4.437.165, CUIT nº 20-04437165-1, manteniendo el domicilio legal físico constituido en la calle Uruguay nº 766, piso 9º, oficina "50" (zona de notificación nº 120) y domicilio electrónico de la parte bajo CUIT 20235075947, y PABLO A. GUIRAO y ESTEBAN G. GUIRAO, en representación de **ROEMMERS S.A.**, manteniendo el domicilio constituido en Reconquista 365 piso 5 de esta ciudad, zona de notificación 141, domicilio electrónico 20143823475, en los autos caratulados **"CRAVERI S.A. c/ROEMMERS S.A. s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA", Expte Nº 157/2016** (acumulante) y **"ROEMMERS S.A. c/CRAVERI S.A. S/CESE DE OPOSICIÓN AL REGISTRO DE MARCA", expte.2193/2017** (acumulado), a V.S decimos:

Las partes han arribado a un acuerdo para poner fin a los presentes juicios de conformidad con el art. 308 del C.P.C.C. en los siguientes términos y condiciones:

1) ROEMMERS S.A. retira las oposiciones a las solicitudes de marca "POR LA VIDA" actas 3.256.858 y 3.256 859 de las clases 5 y 42;

2) CRAVERI S.A. retira la oposición interpuesta contra la solicitud de marca "CONCIENCIA POR LA VIDA" acta 3.372.384 de la clase 42.-

3) CRAVERI S.A. se compromete a usar siempre la expresión "POR LA VIDA" junto a la palabra "PASION", y ambas, junto a la palabra y/o logo de "Craveri".

4) En adición a ello CRAVERI S.A. retira sus oposiciones a las solicitudes de marcas “EMPAX” acta 4.145.772 clase 5; “DAPAX” acta 4.145.769 clase 5; “DAPAGLIX” acta 4.145.768 y “DAPAGLIFO” acta 4.134.771 clase 5.

4) Las costas de los presentes juicios acumulados serán soportadas por su orden, prestando los profesionales expresa conformidad con los términos del presente acuerdo y en especial en relación con las costas.

5) En virtud de lo anterior, las partes desisten recíprocamente de las acciones que dieron origen a estos dos juicios acumulados y de los recursos de apelaciones interpuestos.

II.- SE LIBRE OFICIO.

Las partes solicitan a V.S. ordene el libramiento de oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a efectos de comunicar el presente acuerdo, mediante DEO de estilo.

III.- PETITORIO.

Por lo expuesto a V.S. solicitamos:

1.- Se tenga al Dr. Bruno De Gregorio por presentado y por parte en el carácter invocado en representación de CRAVERI SA, y por ratificado el domicilio físico y electrónico oportunamente constituido en autos.

2.- Se tenga presente el acuerdo denunciado en los términos del art. 1642 del CCC-

3.- Se tenga por impuestas las costas devengadas en la forma convenida por las partes y la conformidad brindada por los profesionales.

4.- Se ordene el libramiento del oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, al fin de comunicarle el acuerdo alcanzado, mediante DEO de estilo.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

ACREDITA PERSONERIA - FORMULAN ACUERDO – PONEN FIN AL PLEITO – SOLICITAN SE LIBREN OFICIOS

Señor Juez Federal:

BRUNO DE GREGORIO, abogado, Tº 65 Fº 65 CPACF - CUIT 20-23507594-7, en representación de **CRAVERI S.A.**, según personería que se acredita con el poder general judicial que se acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. ALBERTO FRANCISCO DE GREGORIO, Tº 6 - Fº 364 - C.P.A.C.F., DNI nº 4.437.165, CUIT nº 20-04437165-1, manteniendo el domicilio legal físico constituido en la calle Uruguay nº 766, piso 9º, oficina "50" (zona de notificación nº 120) y domicilio electrónico de la parte bajo CUIT 20235075947, y PABLO A. GUIRAO y ESTEBAN G. GUIRAO, en representación de **ROEMMERS S.A.**, manteniendo el domicilio constituido en Reconquista 365 piso 5 de esta ciudad, zona de notificación 141, domicilio electrónico 20143823475, en los autos caratulados **"CRAVERI S.A. c/ROEMMERS S.A. s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA", Expte Nº 157/2016** (acumulante) y **"ROEMMERS S.A. c/CRAVERI S.A. S/CESE DE OPOSICIÓN AL REGISTRO DE MARCA", expte.2193/2017** (acumulado), a V.S decimos:

Las partes han arribado a un acuerdo para poner fin a los presentes juicios de conformidad con el art. 308 del C.P.C.C. en los siguientes términos y condiciones:

1) ROEMMERS S.A. retira las oposiciones a las solicitudes de marca "POR LA VIDA" actas 3.256.858 y 3.256 859 de las clases 5 y 42;

2) CRAVERI S.A. retira la oposición interpuesta contra la solicitud de marca "CONCIENCIA POR LA VIDA" acta 3.372.384 de la clase 42.-

3) CRAVERI S.A. se compromete a usar siempre la expresión "POR LA VIDA" junto a la palabra "PASION", y ambas, junto a la palabra y/o logo de "Craveri".

4) En adición a ello CRAVERI S.A. retira sus oposiciones a las solicitudes de marcas “EMPAX” acta 4.145.772 clase 5; “DAPAX” acta 4.145.769 clase 5; “DAPAGLIX” acta 4.145.768 y “DAPAGLIFO” acta 4.134.771 clase 5.

4) Las costas de los presentes juicios acumulados serán soportadas por su orden, prestando los profesionales expresa conformidad con los términos del presente acuerdo y en especial en relación con las costas.

5) En virtud de lo anterior, las partes desisten recíprocamente de las acciones que dieron origen a estos dos juicios acumulados y de los recursos de apelaciones interpuestos.

II.- SE LIBRE OFICIO.

Las partes solicitan a V.S. ordene el libramiento de oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a efectos de comunicar el presente acuerdo, mediante DEO de estilo.

III.- PETITORIO.

Por lo expuesto a V.S. solicitamos:

1.- Se tenga al Dr. Bruno De Gregorio por presentado y por parte en el carácter invocado en representación de CRAVERI SA, y por ratificado el domicilio físico y electrónico oportunamente constituido en autos.

2.- Se tenga presente el acuerdo denunciado en los términos del art. 1642 del CCC-

3.- Se tenga por impuestas las costas devengadas en la forma convenida por las partes y la conformidad brindada por los profesionales.

4.- Se ordene el libramiento del oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, al fin de comunicarle el acuerdo alcanzado, mediante DEO de estilo.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

N 014372433

PRIMERA COPIA.- FOLIO 3.243.- PROTOCOLO "A".- PODER GENERAL JUDICIAL.- "CRAVERI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a favor de **DE GREGORIO, Alberto Francisco y otro.- ESCRITURA NUMERO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y ún días del mes de octubre del año dos mil once, ante mi Escribano Autorizante **COMPARECE: Juan Alfredo Elio CRAVERI,** argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 20.427.424, domiciliado en la calle Arengreen 830 de esta Ciudad; justifico su identidad en los términos del Artículo 1.002, inciso a) del Código Civil.- **INTERVIENE:** en nombre y representación en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad denominada **"CRAVERI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL",** con domicilio legal en la calle Arengreen número 830, de esta Ciudad; personería que acredita con la siguiente documentación habilitante: **a)** Reforma de Estatutos, Reordenamiento, Agregación y Transcripción de Actas otorgado el 29 de enero de 2003, mediante escritura número 33 pasada ante el Autorizante al folio 76, Protocolo "A" de este Registro 1879 a mi cargo, doy fe, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 19 de febrero de 2003 bajo el número 2304 del Libro 20, Tomo de Sociedades por Acciones; y **b)** Designación de Directorio otorgada mediante Instrumentos Privados de fechas 6 de abril de 2011, inscriptos en la Inspección General de Justicia el día 25 de abril de 2011 bajo el número 7691 del Libro 54, Tomo de Sociedades por Acciones.- La documentación relacionada en original tengo a la vista para este acto, la mencionada en el punto a) a su matríz me remito; y la mencionada en el punto b) en copia obra agregada al folio 1.908, Protocolo "A", Año 2011, de este Registro 1879 a mi cargo; de la cual surgen facultades suficientes, manifestado el compareciente que la misma se encuentra vigente en todos sus

N 014372433

términos sin restricción alguna.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, **DICE:** Que **"CRAVERI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"**, confiere **PODER GENERAL JUDICIAL a favor de Alberto Francisco DE GREGORIO, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.437.165 y/ o Bruno DE GREGORIO, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.507.594 y/o Diego Raul NAVEYRA, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.594.772,** para que en su nombre y representacion y actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente uno cualesquiera de ellos, intervenga en defensa de los intereses de su mandante, en todos los asuntos judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, especialmente Tribunales y Ministerios de Trabajo y demás autoridades administrativas, conciliadores y mediadores laborales, con facultad para realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recurrir, declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; cobrar y percibir, dar suficiente recibo y carta de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios, pudiendo aceptar o rechazar herencias y legados, probar el vinculo familiar, aceptar o impugnar testamentos, herederos y legatarios; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los tramites perti-

nentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos; asistir a juicios de acreedores con voz y voto; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios; conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; oponer o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar sus declaraciones, acordar transacciones en los términos del artículo 18 del Decreto 1021/95 de reglamentación de la Ley de Mediación y Conciliación Obligatoria N° 26.589, cobrar y percibir; y realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- Y el compareciente en nombre de la Sociedad, solicita de mi el Autorizante expida copia para Los Apoderados.- **LEIDA Y RATIFICADA la firma por ante mi, doy fe.- J. A. E. CRAVERI.- R. DOLDAN.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 3.243 Protocolo A del Registro 1.879 a mi cargo,**

N 014372434

doy fe.- Para LOS APODERADOS expido la presente PRIMERA COPIA en dos Sellos de Actuación Notarial numerados del N 014372433 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

M.AT. 456

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S
EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
T012 228508
BUENOS AIRES 31-10-2011

ACREDITA PERSONERIA - FORMULAN ACUERDO – PONEN FIN AL PLEITO – SOLICITAN SE LIBREN OFICIOS

Señor Juez Federal:

BRUNO DE GREGORIO, abogado, Tº 65 Fº 65 CPACF - CUIT 20-23507594-7, en representación de **CRAVERI S.A.**, según personería que se acredita con el poder general judicial que se acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. ALBERTO FRANCISCO DE GREGORIO, Tº 6 - Fº 364 - C.P.A.C.F., DNI nº 4.437.165, CUIT nº 20-04437165-1, manteniendo el domicilio legal físico constituido en la calle Uruguay nº 766, piso 9º, oficina "50" (zona de notificación nº 120) y domicilio electrónico de la parte bajo CUIT 20235075947, y PABLO A. GUIRAO y ESTEBAN G. GUIRAO, en representación de **ROEMMERS S.A.**, manteniendo el domicilio constituido en Reconquista 365 piso 5 de esta ciudad, zona de notificación 141, domicilio electrónico 20143823475, en los autos caratulados **"CRAVERI S.A. c/ROEMMERS S.A. s/CESE DE OPOSICION AL REGISTRO DE MARCA", Expte Nº 157/2016** (acumulante) y **"ROEMMERS S.A. c/CRAVERI S.A. S/CESE DE OPOSICIÓN AL REGISTRO DE MARCA", expte.2193/2017** (acumulado), a V.S decimos:

Las partes han arribado a un acuerdo para poner fin a los presentes juicios de conformidad con el art. 308 del C.P.C.C. en los siguientes términos y condiciones:

1) ROEMMERS S.A. retira las oposiciones a las solicitudes de marca "POR LA VIDA" actas 3.256.858 y 3.256 859 de las clases 5 y 42;

2) CRAVERI S.A. retira la oposición interpuesta contra la solicitud de marca "CONCIENCIA POR LA VIDA" acta 3.372.384 de la clase 42.-

3) CRAVERI S.A. se compromete a usar siempre la expresión "POR LA VIDA" junto a la palabra "PASION", y ambas, junto a la palabra y/o logo de "Craveri".

4) En adición a ello CRAVERI S.A. retira sus oposiciones a las solicitudes de marcas “EMPAX” acta 4.145.772 clase 5; “DAPAX” acta 4.145.769 clase 5; “DAPAGLIX” acta 4.145.768 y “DAPAGLIFO” acta 4.134.771 clase 5.

4) Las costas de los presentes juicios acumulados serán soportadas por su orden, prestando los profesionales expresa conformidad con los términos del presente acuerdo y en especial en relación con las costas.

5) En virtud de lo anterior, las partes desisten recíprocamente de las acciones que dieron origen a estos dos juicios acumulados y de los recursos de apelaciones interpuestos.

II.- SE LIBRE OFICIO.

Las partes solicitan a V.S. ordene el libramiento de oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, a efectos de comunicar el presente acuerdo, mediante DEO de estilo.

III.- PETITORIO.

Por lo expuesto a V.S. solicitamos:

1.- Se tenga al Dr. Bruno De Gregorio por presentado y por parte en el carácter invocado en representación de CRAVERI SA, y por ratificado el domicilio físico y electrónico oportunamente constituido en autos.

2.- Se tenga presente el acuerdo denunciado en los términos del art. 1642 del CCC-

3.- Se tenga por impuestas las costas devengadas en la forma convenida por las partes y la conformidad brindada por los profesionales.

4.- Se ordene el libramiento del oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, al fin de comunicarle el acuerdo alcanzado, mediante DEO de estilo.-

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA BRUNO
Date: 2025.06.04 09:31:26 ART